



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA I - N° 4  
(Antes Ordenanza 07/84)

ARTÍCULO 1.- Denomínase “Decreto de Ordenanza” a todas aquellas dictadas desde el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis hasta el veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, y del veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis hasta el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Departamento Ejecutivo Municipal “de facto”.

ARTÍCULO 2.- Las ordenanzas que sancione el Honorable Concejo Deliberante, llevarán numeración correlativa partiendo de la N° 1, luego de cada uno de los periodos determinados en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las correcciones pertinentes a que se refiere el Artículo 1.

ARTÍCULO 4.- Los “Decretos de Ordenanzas” tienen vigencia hasta tanto son derogadas por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.